



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 95

Lunes 30 de Abril

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 72

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Logrosán, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Octubre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1644

cada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98 de 8 de Abril de 1951, página 1.560, a continuación se verifica la corrección pertinente:

Dice: Panceta o bacón (tocino).— Se entenderá este producto por tocino entreverado en hojas número 2 musculares...; debe decir: Panceta o bacón (tocino).—Se entenderá este producto por tocino entreverado en hojas de tocino con los tejidos musculares...

En la columna que indica «precio máximo venta al público:

Dice:

Panceta..... 28 40
Tocino..... 18 70

Debe decir:

Panceta..... 28 10
Tocino 18 10

1630

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 73

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Torre de Don Miguel, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1645

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

SERVICIO DEL ESPARTO

CIRCULAR número 10, por la que se dictan normas reguladoras para la próxima campaña de compra-venta de espartos.

FUNDAMENTO

El interés que para la movilización de numerosos artículos de consumo representa el mantenimiento en el mercado de envases en cantidad suficiente para que el abastecimiento normal del país no sufra trastornos o dificultades en su desarrollo, así como la conveniencia de que en su elaboración se emplee materia prima de calidad adecuada a los fines a que se destina, hacen necesario adoptar las medidas que permitan a la industria de fabricación de saquerío normalizar sus acopios de materia prima nacional y que los productos elaborados puedan aparecer en cantidad necesaria y tiempo oportuno en el mercado.

Para ello se hace preciso conseguir, dentro del ciclo anual de consumo, una regularidad en las calidades y precios de los suministros que, al mismo tiempo que aseguren un ritmo uniforme de trabajo a la industria dedicada a la primera transformación del esparto, permitan también a ésta realizar su campaña de compras de esparto en monte, con el conocimiento previo de unas obligaciones adquiridas al concertar los suministros.

Al mismo tiempo, el cambio de la coyuntura del mercado mundial de pastas celulósicas y la necesidad de mantener los abastecimientos a las fábricas nacionales de pastas y papel y regular, en la proporción debida, el suministro a las restantes industrias que utilizan el esparto como materia prima, obliga a modificar algunas de las medidas adoptadas hasta el presente por el Servicio, para adaptarse a la nueva situación creada.

Y, por último, ante la necesidad de regular la próxima campaña de compra-venta de espartos en monte, dando al mismo tiempo cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de Marzo de 1951, se dictan las normas siguientes:

Plazos para la libre contratación de cosechas

Norma 1.^a Se considera fecha tope para la libre contratación de las fincas espartales o de los aprovechamientos de las mismas, forzosamente con industriales o almacenistas legalmente establecidos, registrados en el Servicio y, como tales, en posesión de la tarjeta de identidad, que según su actividad peculiar les corresponda, los siguientes:

Provincia de Almería

■ Términos municipales pertenecientes a los partidos judiciales de Helín, 1 de Septiembre.

Veste, 1 de Octubre.

Resto de la provincia, 1 de Diciembre.

Provincia de Almería

■ Términos municipales pertenecientes a los partidos judiciales de Cuevas del Almanzora, Huéscar-Overa, Purchena, Sorbas y Vera, 1 de Octubre.

Resto de la provincia, 1 de Noviembre.

Provincia de Granada

■ Términos municipales pertenecientes a los partidos judiciales de Albuñol, Motril y Ugijar, 1 de Agosto.

Baza, Guadix y Huéscar, 1 de Septiembre.

Resto de la provincia, 1 de Noviembre.

Provincia de Murcia

■ Términos municipales pertenecientes a los partidos judiciales de Cartagena, Murcia y Totara, 1 de Septiembre.

Resto de la provincia, 1 de Octubre.

Alcanzadas las fechas que se indican, los productos de las fincas cuya venta no haya sido concertada y comunicada al Servicio del Esparto, quedarán a disposición de este Servicio, según se dispone en la Orden conjunta de 21 de Abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 117), para la adjudicación en su caso y a los precios máximos señalados en la misma a los industriales que lo soliciten.

Tarjetas de industrial

Norma 2.^a En relación con lo que señala el párrafo primero de la norma anterior, los industriales y almacenistas de esparto habrán de solicitar del Servicio del Esparto, antes de 1 de Mayo de 1951, la tarjeta que les identifique, según su actividad peculiar.

Los propietarios de montes, que concierten la venta de sus espartos o del aprovechamiento de los mismos con determinadas personas, quedan obligados a exigir de las mismas la presentación de una de las tarjetas que se mencionan en el párrafo anterior, sin cuyo requisito no será válida la venta de sus productos. Será también obligación de los mencionados propietarios indicar en las solicitudes de compra y transporte la serie y número de la tarjeta que el comprador posea.

Legalización de las compras de esparto en monte

Norma 3.^a Dentro de los plazos que se señalan en la norma primera, serán legítimas aquellas operaciones que se registren en el Servicio del Esparto, mediante la tramitación de los documentos siguientes:

Solicitud de compra y transporte, formulada en el impreso oficial, cuando la movilización de la mercancía se efectúe a la recepción de los documentos que han de emplearse en su transporte.

Compromiso de compra, formulado en el impreso oficial, cuando, por estar lejána todavía la fecha de movilización de la cosecha, comprador y vendedor llegasen al acuerdo de diferir hasta aquel momento la obligada tramitación de la solicitud de compra y transporte.

Norma 4.^a Los espartos de las fincas, sobre las que exista compromiso de compra, habrán de ser movilizados y registrada la operación, mediante la oportuna solicitud de compra y transporte, en un plazo que no podrá exceder en dos meses a la fecha que en cada término municipal

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 112, correspondiente al día 22 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
RECTIFICACION a la Circular 756-A, por la que se modifican los precios de tasa en fábrica y para venta al público de los embutidos.

Padecido error de transcripción en el original de dicha Circular, publi-

señale el Distrito Forestal correspondiente para la terminación anual de la cogida del esparto.

Al extender un compromiso de compra, se entenderá contratada la totalidad del aprovechamiento de la finca a que aquél se refiere, cuya producción será estimada por el Servicio, teniendo en cuenta los datos que de rendimientos en campañas anteriores se posean.

Adjudicaciones de esparto

Norma 5.^a A la expiración de los plazos señalados en la norma 1.^a, los industriales que con sus compras o compromisos legalizados ante el Servicio no hubiesen cubierto su capacidad de compra, calculada por el rendimiento en la jornada normal de sus elementos de trabajo, reconocidos en el Servicio, podrán solicitar adjudicaciones de esparto, cursando las oportunas peticiones en impreso, cuyo modelo figura como anexo número 1 de esta Circular. La solicitud de adjudicación citada tendrá que haber sido registrada en el Servicio antes de los veinte días transcurridos, a partir de la expiración del plazo de libre contratación que a cada finca corresponda, según el término municipal donde se halle enclavada.

Norma 6.^a Las adjudicaciones que realice el Servicio se efectuarán atendiendo, en primer lugar, las solicitudes de aquellos industriales cuyas compras en años anteriores, registradas en el mismo, sean mayores en relación con su capacidad de elaboración.

Norma 7.^a El Servicio liberará a los propietarios de montes espartizales de las obligaciones impuestas por la adjudicación que sobre los productos de su finca pesen, cuando no existan solicitudes de adjudicación por parte de los industriales y también en los casos que éstas se refieran a productos cuya calidad o situación no correspondan a los de la finca considerada.

Norma 8.^a Si la cantidad de espartos adquiridos mediante compra libre por alguna industria supere su capacidad de elaboración, después de haber sido beneficiaria de adjudicaciones hechas por el Servicio, éste podrá denegar las solicitudes de compra tramitada u ordenar la entrega a otro industrial del esparto adquirido.

Adjudicaciones de esparto a los industriales capacheros

Norma 9.^a Los industriales de capachos deberán solicitar del Servicio, antes de 1 de Septiembre, el esparto que necesiten para completar el obtenido en sus compras libres. Para ello habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Jefe del Servicio del Esparto, indicando, al mismo tiempo, si el esparto lo desean en pie o en tendida sin seleccionar, o, si por el contrario, ha de tratarse de espartos seleccionados procedentes de las existencias que se consideran a disposición del Servicio.

Los espartos que los rematantes de montes públicos, almacenistas y otros industriales haya de entregar al fabricante de capachos, en aplicación de lo que se dispone en el párrafo anterior, deberán ser seleccionados y aptos para la fabricación a la que se les destina. Caso de ser adjudicado a un industrial capachero esparto en pie o en tendida y no ser utilizable en sus elaboraciones la totalidad del obtenido en los montes adjudicados, el Servicio designará la industria a quien deben entregarse los excedentes que de la selección resulten.

(Continuará)

1681

Diputación Provincial

Impuesto provincial sobre el corcho

EDICTO

Recaudación en período voluntario

De conformidad con lo determinado en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades y contribuyentes de la provincia, que el período voluntario de cobranza dará principio el día 1.^o de Mayo próximo y comprenderá el plazo de un mes.

Transcurrido este plazo, los contribuyentes que no hayan efectuado el pago incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en un recargo del 20 por 100 por único grado, pero si lo realizaran dentro de los diez días siguientes a la terminación del citado período, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cáceres, 27 de Abril de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

1701

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

sobre obligación de declarar los cambios de dominio de fincas rústicas, por parte de los propietarios, y de promover de oficio la anotación de dichas variaciones, que incumbe a los Ayuntamientos y Juntas Periciales

La Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre de 1943 («B. O. del E.» del 4 de Noviembre), impone a los propietarios de fincas rústicas y a las Juntas Periciales determinadas obligaciones en relación con la declaración o promoción para anotación de oficio, respectivamente, de los cambios de dominio a los efectos de la Contribución Territorial, con especificación de las responsabilidades en que pueden incurrir tanto los particulares como los miembros de las Juntas Periciales.

No obstante los preceptos terminantes de esta Orden, se ha observado por la Inspección de Hacienda, en visitas giradas a los pueblos de esta provincia, que algunas Juntas Periciales y propietarios no han dado cumplimiento a sus obligaciones sobre el particular, y, en su virtud, esta Delegación de Hacienda se ve en la necesidad de prevenir:

1.^o Respecto a las transmisiones de dominio de fincas rústicas verificadas hasta la fecha, que por cualquier causa no hayan tenido reflejo en los documentos catastrales y cobratorios de la Contribución Territorial, deberá promoverse su anotación de oficio inmediatamente.

2.^o A este efecto, los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Periciales ordenarán una completa investigación en cuanto a todas las fincas que se hallen en este caso, en cada término municipal, requiriendo individualmente a los propietarios al objeto de que aporten las declaraciones, datos y documentos necesarios.

3.^o Con la documentación y datos obtenidos, se formará una relación de variaciones de este orden, en la que constará:

a) Números del polígono y de la parcela catastral.

- Situación: pago o paraje.
- Linderos actuales.
- Extensión superficial.
- Cultivo o aprovechamiento.
- Líquido imponible.
- Nombre y apellidos del propietario anterior.
- Nombre y apellidos del adquirente o propietario actual.
- Motivo de la transmisión.
- Fecha de la misma y documento de que se deriva.

4.^o Esta relación, con las declaraciones presentadas, se enviará PRECISAMENTE DENTRO DEL PLAZO DE UN MES A ESTA DELEGACIÓN, por los Sres. Alcaldes, con el fin de cursarla a las Oficinas del Catastro, debiendo incluirse en la misma a los adquirentes que no hayan atendido el requerimiento para declarar o proporcionar datos, con especial observación en este caso.

5.^o En el caso de no recibirse la relación con los datos, en la forma y dentro del plazo indicados en los números anteriores, se impondrá desde luego multa, en la cuantía máxima que autoriza la citada Orden, a cada uno de los miembros de la Junta Pericial, como también serán sancionados en igual cuantía los propietarios que no proporcionen inmediatamente los datos y documentos que se les requieran.

6.^o Para lo sucesivo, la declaración de cambios de dominio o su promoción de oficio, deberá, inexcusablemente, verificarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que se haya realizado la adquisición de la finca, remitiendo las Juntas Periciales, en la forma ordinaria, al Servicio Facultativo del Catastro de la riqueza rústica, las declaraciones presentadas o las relaciones por ellas mismas formadas, en el caso de que falte la declaración del adquirente.

7.^o Cuando la Inspección de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones investigadoras respecto a otros tributos del Estado, descubra que en algún caso no se ha verificado la transmisión de dominio correspondiente, dará cuenta para la imposición de sanciones al propietario respectivo y a los miembros de la Junta Pericial.

Cáceres, 27 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1697

AVISO

a los Sres. contribuyentes de la Renta y a los Sres. Alcaldes de la provincia

Se recuerda a todos los Sres. que ya venían siendo contribuyentes por este Impuesto sobre la Renta, así como a los que, en el año actual, han sido requeridos a tal fin, la obligación que tienen, unos y otros, de presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda y antes del día 30 del mes de Abril en curso, su declaración de renta obtenida en el pasado año de 1950; bien entendido que el haber formulado declaración negativa por los años anteriores no le exime de formular declaración por el año de 1950, ya que dichas declaraciones de años anteriores no pueden considerarse como negativas hasta tanto no sean comprobadas por la Inspección Provincial de Hacienda.

Los contribuyentes morosos que dejen transcurrir la expresada fecha de 30 de Abril sin presentar sus declaraciones, serán objeto de las sanciones económicas autorizadas por la legislación especial de este Impuesto,

pudiendo sufrir multas hasta de 5.000 pesetas.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota por medio de bandos, edictos u otro procedimiento adecuado, al objeto de evitar a los interesados las correspondientes sanciones.

Cáceres, 7 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1381

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Jerte

Contribución Rústica.—Varios años

Don Nicéforo Fernández Guerra, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Plasencia, a la que corresponde el pueblo de Jerte.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de Jerte, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los contribuyentes; vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta

D.^a Fidela García Blanco, Jerte; finca en término de Jerte, al sitio Frerquilla, de 10 áreas y 73 centiáreas de cabida; linda al N., con Ramón Rico; Este, Felicitá y Amadeo Buezas; S., Fidela García Blanco, y O., camino de Hervás a Jerte; capitalización, pesetas 2.840; cargas, ninguna; valor para la subasta, 2.840 pesetas.

D. Estefanía García Cepeda, Jerte;



Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo que dispone el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades y contribuyentes de los municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza en período voluntario correspondiente al segundo Trimestre del año en curso, ha sido fijada para los días que a cada Municipio se señalan en la misma.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados para cada municipio de su vecindad, desde el día 1.º de Mayo al 10 de Junio, en la Capitalidad de sus Zonas respectivas, cuyas oficinas estarán abiertas al público por ocho horas diarias, como mínimo, durante el plazo indicado.

Transcurrido este plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos, pero si pagan sus débitos en las Capitalidades de las Zonas desde el día 21 de Junio al último día de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cáceres a 25 de Abril de 1951.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres.

ITINERARIO DE COBRANZA DEL 2.º TRIMESTRE DE 1951

Pueblos y días

ALCANTARA, del 20 de Mayo al 10 de Junio.
Villa del Rey, el 1 de Mayo.
Mata de Alcántara, el 4.
Brozas, el 7, 8 y 9.
Zarza la Mayor, el 12 y 13.
Ceclavín, el 16, 17 y 18.
Piedras Blancas, el 15.
Estorninos, el 23.
CACERES, 1 de Mayo al 10 de Junio.
Aliseda, el 8, 9 y 10 de Mayo.
Aldea del Cano, el 23, 24 y 25.
Arroyo de la Luz, del 15 al 18.
Casar de Cáceres, del 21 al 26.
Hinojal, del 8 al 11.
Multipartida de Cáceres, del 22 al 25.
Monroy, el 18, 19 y 20.
Santiago del Campo, el 12, 13 y 14.
Sierra de Fuentes, el 16, 17 y 18.
Talaván, el 5, 6 y 7.
Torreorgaz, del 9 al 13.
Torrequemada, el 6, 7 y 8.
CORIA, del 21 de Mayo al 10 de Junio.
Cachorrilla, el 9 de Mayo.
Calzadilla, el 10, 11 y 12.
Casas de Don Gómez, el 9.
Casillas de Coria, el 5.
Grimaldo, el 7.
Guijo de Coria, el 7 y 8.
Guijo de Galisteo, el 5.
Holguera, el 5.
Huélagu, el 17.
Moraleja, el 14, 15 y 16.
Morcillo, el 7.
Pescueza, el 9.
Portaje, el 12.
Pozuelo de Zarcón, el 14 y 15.
Riolobos, el 10.
Torrejuncillo, del 25 al 30.
Villa del Campo, el 10 y 11.
Villanueva de la Sierra, el 17 y 18.
GARROVILLAS, del 25 de Mayo al 10 de Junio.
Acechucho, el 1 y 2 de Mayo.
Arco, el 8.
Cañaveral, el 5, 6 y 7.
Casas de Millán, el 5 y 6.
Navas del Madroño, el 17, 18 y 19.

Pedroso de Acim, el 8.
Portezuelo, el 2 y 3.

HERVAS 1.ª

Hervás, del 29 de Mayo al 10 de Junio.
Abadía, el 23 de Mayo.
Aldeanueva del Camino, el 10, 11 y 12.
Bños de Montemayor, el 3, 4 y 5.
Casas del Monte, el 26 y 27.
Garganta (La), el 1 y 2.
Gargantilla, el 8 y 9.
Granadilla, el 14, 15 y 16.
Granja (La), el 21 y 22.
Jarilla, el 25.
Segura de Toro, el 28.
Zarza de Granadilla, el 17, 18 y 19.

HERVAS 2.ª

Casar de Palomero, el 30 y 31 de Mayo.
Aceitura, el 18.
Ahigal, el 14 y 15.
Cabezo Ladrillar, el 25.
Caminomorisco, el 7 y 8.
Casares de las Hurdes, el 29.
Cerezo, el 2.
Guijo de Granadilla, el 11 y 12.
Machagaz, el 1.
Mochas, el 5 y 6.
Nufiomoral, el 28.
Palomero, el 23.
Pesga (La), el 30.
Pinofranqueado, el 9 y 10.
Santa Cruz de Paniagua, el 21.
Santibáñez el Bajo, el 16 y 17.

HOYOS 1.ª

Hoyos, del 1 al 10 de Junio.
Eljas, el 1 y 2 de Mayo.
Valverde del Fresno, el 7, 8 y 9.
Villamiel, el 10 y 11.
Cilleros, el 15, 16 y 17.
Acebo, el 19 y 20.
Perales del Puerto, el 22 y 23.

HOYOS 2.ª

Gata, del 23 de Mayo al 10 de Junio.
Santibáñez el Alto, el 4 y 5 de Mayo.
Torrecilla de los Angeles, el 7 y 8.
Hernán Pérez, el 9 y 10.
Robledillo de Gata, el 12.
Descargamaña, el 13 y 14.
Cadaíso de Gata, el 15.
Villasbuenas de Gata, el 17 y 18.
Torre de Don Miguel, el 22.
JARANDILLA, del 30 de Mayo al 10 de Junio.
Aldeanueva de la Vera, el 17, 18 y 19 de Mayo.
Colado, el 18 y 19.
Cuacos, el 4 y 5.
Garganta la Oja, el 1 y 2.
Guijo de Santa Bárbara, el 17.
Jaraiz de la Vera, el 21, 22 y 23.
Losar de la Vera, el 6, 7 y 8.
Madrigal de la Vera, el 8 y 9.
Pasarón de la Vera, el 25 y 26.
Robledillo de la Vera, el 7 y 8.
Talaveruela, el 15 y 16.
Torremenga, el 4 y 5.
Valverde de la Vera, el 10 y 11.
Viandar de la Vera, el 14 y 15.
Villanueva de la Vera, el 12, 13 y 14.
LOGROSAN, del 25 de Mayo al 10 de Junio.
Abertura, el 7 y 8 de Mayo.
Alcollarín, el 9 y 10.
Alía, el 7, 8 y 9.
Berzocana, el 13 y 14.
Cabañas del Castillo, el 7 y 8.
Campo Lugar, el 11 y 12.
Cañamero, el 25, 26 y 27.
Garciaz, el 15 y 16.
Guadalupe, el 17, 18 y 19.
Madrigalejo, el 7, 8 y 9.
Navezuelas, el 11.
Robledollano, el 9 y 10.
Zorita, el 7, 8 y 9.
MONTANCHEZ, del 25 de Mayo al 10 de Junio.
Albalá, el 21 y 22 de Mayo.
Alcuéscar, el 11 y 12.
Almoharín, el 14, 15 y 16.
Arroyomolinos de Montánchez, el 7 y 8.

Benquerencia, el 17.
Botija, el 16.
Casas de Don Antonio, el 9.
Salvatierra de Santiago, el 22 y 23.
Torre de Santa María, el 10.
Torremocha, el 25 y 26.
Valdefuentes, el 29 y 30.
Valdemorales, el 17.
Zarza de Montánchez, el 18 y 19.
NAVALMORAL DE LA MATA, del 10 de Mayo al 10 de Junio.
Almaraz de Tajo, el 11 de Mayo.
Belvís de Monroy, el 11 y 12.
Berrocalejo, el 3 y 4.
Bohonal de Ibor, el 1 y 2.
Campillo de Deleitosa, el 3.
Carascalejo de la Jara, el 19 y 20.
Casas de Miravete, el 8.
Casatejada, el 18 y 19.
Castañar de Ibor, el 21 y 22.
Fresnedoso de Ibor, el 1.
Garvín de la Jara, el 17 y 18.
Gordo (El), el 1 y 2.
Higuera de Albalá, el 6.
Majadas, el 10 y 11.
Mesas de Ibor, el 5.
Mllanes, el 9.
Navalvillar de Ibor, el 20.
Peraleda de la Mata, el 29, 30 y 31.
Peraleda de San Román, el 17 y 18.
Romangordo, el 7.
Saucedilla, el 21.
Serrejón, el 9.
Talavera la Vieja, el 4.
Talayuela, el 7 y 8.
Toril, el 31.
Valdecañas, el 4.
Valdehúncar, el 14 y 15.
Valdelacasa de Tajo, el 15 y 16.
Villar del Pedroso, el 15 y 16.
PLASENCIA, del 1 al 10 de Junio.
Aldehuela del Jerte, el 4 de Mayo.
Arroyomolinos de la Vera, el 25 y 26.
Barrado, el 22 y 23.
Cabezuela del Valle, el 9 y 10.
Cabezabellosa, el 17 y 18.
Carcaboso, el 5.
Cabrero, el 16.
Casas del Castañar, el 14 y 15.
Galisteo, el 1 y 2.
Gargüera, el 12.
La Oliva, el 14.
Jerte, el 7 y 8.
Multipartida de Plasencia, el 9 y 10.
Mirabel, el 30 y 31.
Montehermoso, el 1 y 2.
Navaconcejo, el 7 y 8.
Piñal, el 17 y 18.
Rebollar, el 19.
Serradilla, el 28 y 29.
Tejeda de Tiétar, el 11.
Tornavacas, el 9 y 10.
Torno (El), el 11 y 12.
Valdeobispo, el 4 y 5.
Valdastillas, el 21.
Villar de Plasencia, el 15.
TRUJILLO, del 10 de Mayo al 10 de Junio.
Aldea de Trujillo, el 17 de Mayo.
Aldeacentenera, el 7 y 8.
Conquista de la Sierra, el 1 y 2.
Cumbre (La), el 6 y 7.
Deleitosa, el 1, 2 y 3.
Escorial, el 10, 11 y 12.
Herguivuela, el 3 y 4.
Ibahernando, el 15, 16 y 17.
Jaraicejo, el 4, 5 y 6.
Madroñera, el 10, 11 y 12.
Miajadas, del 14 al 24.
Plasenzuela, el 4 y 5.
Puerto de Santa Cruz, el 3, 4 y 5.
Robledillo de Trujillo, el 12, 13 y 14.
Ruanes, el 9.
Santa Ana, el 10 y 11.
Santa Cruz de la Sierra, el 1 y 2.
Santa Marta de Magasca, el 1 y 2.
Torrecillas de la Tiesa, el 9 y 10.
Torrejón el Rubio, el 15 y 16.
Villamesías, el 7 y 8.
VALENCIA DE ALCANTARA, del 20 de Mayo al 10 de Junio.
Carbajo, el 11 de Mayo.
Cedillo, el 1 y 2.
Herrera de Alcántara, el 3 y 4.

Herreruela, el 7 y 8.
Membrío, el 9 y 10.
Salorino, el 5 y 6.
Santiago de Carbajo, el 12 y 13.

Las residencias de las Capitalidades de Zonas, son:

Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovillas, Hervás, Casar de Palomero, Hoyos, Gata, Jarandilla, Logrosán, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

1682

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre Trujillo-Conquista-Trujillo, por D. Jacinto Gallego Rodríguez, de Trujillo, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Trujillo, Madroñera, Herguizuela, Conquista de la Sierra, García, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y Trujillo, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 22 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. (78 pstas.) 1603

Comandancia Militar de Marina DE HUELVA

Relación del inscripto de este Trozo marítimo, que por pertenecer al alistamiento del año 1951, para el reemplazo de 1952, ha de ser dado de baja en el reemplazo correspondiente del Ejército de Tierra.

Número del sorteo, 165.—Inscripción: folio 278 del año 1950.—Nombre y apellidos, Antonio Blazco Pérez.—Nombres de los padres, Antonio y Segundina.—Naturaleza y vecindad, Montehermoso.—Fecha de nacimiento, 15 de Junio de 1932.

Huelva, 30 de Marzo de 1951.—El Comandante del Trozo, José Díaz Hernández. 1672

Juzgados

VALVERDE DE LA VERA

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de falta que en este Juzgado se sigue, señalando con el número 22 50, en virtud de diligencias de desglosamiento del sumario número 39-1950, del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo (Toledo), contra el vecino de El Gordo (Cáceres), Bonifacio Moreno Alvarez, cuyos últimos paraderos fueron Prisión Provincial de Toledo, El Gordo y Pantano del Rosarito, término de Oropesa (Toledo), desde donde salió detenido para Talavera de la Reina (Toledo), desconociéndose su actual paradero, por hurto de pan, jamón, tocino, chorizos, queso y huevos, del vecino de Talayuela, don Natalio Baezas Moreno, en la «Casa Tejar», de la Dehesa de la Riverilla, de este término municipal, el día 8 de Abril de 1950, para que el día 5 de Mayo próximo, y a las diez horas, comparezca el presunto denunciado, antes este Juzgado de Paz, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de falta, bajo apercibimiento que si no comparece incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al presunto denunciado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y selio en Valverde de la Vera, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Angel Correos. 1620

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal Antonio, que representa tener unos treinta y cinco años de edad, vestido con traje azul marino y tocado con boina cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para serie notificado auto de procesamiento recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndole caso de ser habido a mi disposición por así tenerlo acordado en la causa que instruyo contra el mismo y otros con el número 56, de 1951, por el delito de robo.

Dado en Navalmoral de la Mata, 16 de Abril de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1650

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido por vacante del mismo.

Por el presente se cita a Manuel González Romo, (a) Yerbazales, natural y vecino de Alcuéscar, hijo de Lorenzo y Josefa, a fin de que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, a prestar declaración en el sumario que por robo se sigue con el número 37 de los de este año, apercibiéndole que si no lo verifica

le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez, 24 de Abril de 1951.—Celestino Galán.—El Secretario, P. S., M. Lozano. 1654

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Primera Instancia e Instrucción del partido por vacante del mismo.

Por el presente se cita al conductor y acompañante desconocidos, de un camión colorado, cuya matrícula se ignora, que el día 26 de Marzo último, antes de anochecer, transitaba por la carretera de Cáceres-San Juan del Puerto y al llegar al pueblo de Casas de Don Antonio, invitó a montar a unos muchachos y muchachas que se hallaban de gira, no verificándolo por la oposición de una de las acompañantes, y que antes de llegar al cruce de las Herrerías, en término de Alcuéscar, causó lesiones a Fernando Molano Gaspar, que se había agarrado a la caja del camión, el mismo vehículo condujo a otro muchacho de Alcuéscar, más allá de Mérida contra la voluntad de éste; apercibiéndoles que si no comparecen en este Juzgado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en cumplimiento de lo mandado en el sumario núm. 39 de 1951.

Dado en Montánchez a 24 de Abril de 1951.—Celestino Galán.—El Secretario, P. S., M. Lozano. 1655

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 87 1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 21 de Abril de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Doscientas pesetas, en dos billetes de a cien; sesenta y tres pesetas, en dos billetes de a veinticinco, otros dos de cinco y tres pesetas sueltas; una hucha de barro, pequeña, con unas ciento cuarenta pesetas, de las llama «as rubias»; un reloj de bolsillo, viejo, tipo «Roskof», con el horario en numeración romana; medio pan, y un trozo grande de queso. Sustraídos sobre las 20 a las 21 horas del día 17 del actual mes de Abril, del domicilio de Marcián Sánchez Muñoz, sito en el lugar «Venta de la Viña», término de Villar de Plasencia. 1666

HERVAS

Cédula de citación

Iglesias, Lucía, trayer de edad, viuda, vecina de Caminomorisco y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante la Sala de lo Criminal de la Au-

diencia Provincial de Cáceres, el objeto de liquidar la fianza que constituyó para garantizar la libertad provisional del procesado Demetrio Marcos Iglesias, en la causa seguida en su contra con el número 62-1048 de 1946, por delito de hurto, apercibiéndola de que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 25 de Abril de 1951.—El Secretario, Jesús Cristín. 1664

Alcaldías

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Peraleda de San Román a 21 de Abril de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 1624

VALDEOBISPO

Padrón municipal de habitantes

Formado el de este Ayuntamiento y término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según determina el artículo 56 de la ley de régimen local.

Valdeobispo a 24 de Abril de 1951.—El Alcalde, Joaquín Manzano. 1628

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez, 21 de Abril de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 1658

TORREQUEMADA

Padrón municipal de habitantes del año de 1951

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que en dicho periodo puedan presentarse contra aludido documento, las reclamaciones que procedan.

Torrequemada a 15 de Abril de 1951.—El Alcalde, Fernando Nevado Pulido. 1666